

A photograph of a man with a mustache and short dark hair, wearing a grey short-sleeved shirt, holding a young child with brown hair and a yellow floral tank top. They are outdoors, with green foliage and a blue bicycle in the background. The man is looking towards the camera with a slight smile, and the child is smiling broadly.

Guía para refugiados y solicitantes de la condición de refugiado en Chile



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados

Derechos de los refugiados y solicitantes:

NO DEVOLUCIÓN: A no ser devueltos ni expulsados a su país de origen ni a otro en donde su vida, libertad o integridad pudieran correr riesgo. Este derecho incluye la prohibición de ser rechazado en frontera siempre que la persona manifieste de alguna manera su interés de pedir asilo o la protección del Estado chileno.

DOCUMENTACIÓN: Los solicitantes de la condición de refugiado tienen derecho a obtener una visa de residente temporario por un plazo de ocho meses prorrogables por periodos iguales hasta obtener una respuesta definitiva a su solicitud. La visa permite obtener un documento de identidad chileno, con el cual se puede acceder a la red de servicios públicos. Una vez reconocidos como refugiados por el Estado chileno, el solicitante y su grupo familiar obtendrán la permanencia definitiva.

VIOLENCIA SEXUAL Y POR MOTIVOS DE GÉNERO: En caso de haber sido víctimas de violencia sexual o por motivos de género, el solicitante tiene derecho a recibir asistencia y apoyo psicológico y social de los organismos públicos competentes.

NO SANCIÓN POR INGRESO IRREGULAR: En caso de haber ingresado irregularmente al país, se deberá suspender la aplicación de las sanciones por este motivo, hasta tanto sea resuelta en forma definitiva la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. Una vez reconocidos como refugiados por el Estado chileno, las sanciones vinculadas con el ingreso irregular deberán ser dejadas sin efecto.

A TRANSITAR LIBREMENTE por el territorio chileno y a residir en cualquier parte de él. En caso de cambio de domicilio se debe notificar al Departamento de Extranjería y Migración o a la Gobernación provincial correspondiente.

A LA EDUCACIÓN, AL TRABAJO Y A LA SALUD: Los refugiados y solicitantes pueden acceder a estos derechos sociales en igualdad de condiciones que los demás extranjeros residentes en el país.

A NO SER DISCRIMINADO: Sus derechos como persona no pueden ser restringidos arbitrariamente por ningún motivo, por ejemplo, debido a su color de piel, género, edad, situación social, orientación sexual, opinión política o creencia religiosa.

A RECIBIR UN TRATO RESPETUOSO en todas las etapas del procedimiento y en cualquier trámite que realice.

REUNIFICACIÓN FAMILIAR: Un refugiado puede solicitar la reunificación familiar con su pareja, ascendientes, descendientes y los menores de edad que se encuentren legalmente bajo su cuidado.





¿Quién es un refugiado?

Un refugiado es una persona que ha sido forzada a salir del país de su nacionalidad o residencia habitual porque teme ser perseguida por su raza, religión, nacionalidad, opinión política, o pertenencia a determinado grupo social, y que no quiere o no puede acogerse a la protección de su país por dicho temor.

También es un refugiado la persona que huyó de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Una persona puede salir de su país de nacionalidad o residencia habitual sin temer por su vida, seguridad o libertad, y posteriormente pueden ocurrir hechos que lo lleven a desarrollar la percepción de persecución o de que su vida, seguridad o libertad estarían amenazadas si regresa a dicho país. En este caso también es un refugiado.

¿Qué se puede hacer para ser reconocido como refugiado?

Las personas que reúnen los requisitos para ser reconocidas como refugiados deben solicitar el reconocimiento de su condición a las autoridades del país donde se encuentran.

Para obtener la protección del Estado chileno, no es suficiente con reunir los requisitos de un refugiado. Hay que lograr que el Estado chileno reconozca tal condición mediante el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, de conformidad con la Ley 20.430 de 2010 sobre protección de refugiados y su decreto reglamentario 837 de 2011.



¿Cuándo

¿Cuándo puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado?

Es posible solicitar asilo o el reconocimiento de la condición de refugiado al momento de ingresar al territorio nacional (en una frontera, puerto o aeropuerto). Decir que es un refugiado o que tiene la intención de solicitar asilo, no es una razón para negar el ingreso a una persona extranjera. Es deber del Estado chileno permitir el ingreso de quien dice ser refugiado o quien llega buscando protección.

Toda persona que se encuentre dentro del territorio chileno y se considere refugiada puede solicitar el reconocimiento de esa condición, incluso si ingresó al país en forma irregular o si su residencia no es regular. Las personas que ingresan a Chile de manera irregular (por un punto no autorizado, sin papeles, con papeles falsos, etc.) tienen un plazo de 10 días para pedir el reconocimiento de la condición de refugiado.

**TODA PERSONA TIENE DERECHO
A PEDIR EL RECONOCIMIENTO
DE SU CONDICIÓN DE REFUGIADO,
ES UN DERECHO HUMANO**

Cómo

¿Cómo puede formular la solicitud?

La solicitud se puede presentar en cualquier oficina de Extranjería, de las gobernaciones provinciales o del Departamento de Extranjería y Migración de Santiago. El trámite es personal y gratuito. No requiere de la intervención de gestores.

Un niño también puede solicitar asilo. Cuando él o ella se encuentren solos o separados de su familia, se deberá derivar para asesoría/atención a los organismos que correspondan para asegurar las medidas de protección, cuidado y asistencia necesarias. En cualquier caso, las entrevistas deben ser realizadas por una persona con experiencia y formación en la realización de entrevistas con niños/as.

Si se le orienta a optar por otro tipo de visa, Ud. tiene derecho a persistir en su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

Si se le niega el derecho de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en frontera o en las oficinas de Extranjería, puede ponerse en contacto con la Oficina en Chile del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).



¿Qué derechos y obligaciones tienen los solicitantes durante el procedimiento?

Derecho a:

- Que su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado sea debidamente considerada y a que se siga el procedimiento establecido en la ley N° 20.430 y su decreto reglamentario 837.
- Que se le informe respecto del procedimiento y de sus derechos y obligaciones, en su propio idioma o en otro que pueda entender.
- Que el funcionario que lo atiende en todos los organismos públicos se identifique.
- Tener al menos una entrevista personal sobre su caso con un funcionario especializado de la Sección Refugio y Reasentamiento del Departamento de Extranjería y Migración.
- Que cada miembro del grupo familiar sea entrevistado por separado.
- Solicitar que lo entreviste una persona de su mismo sexo.
- Solicitar la asistencia de un intérprete calificado en las entrevistas y en la presentación por escrito de los hechos que fundamentan su petición.
- En caso de haber sido víctima de violencia sexual o por motivos de género, podrá solicitar la derivación a los organismos públicos competentes para recibir el apoyo social y psicológico que corresponda.

Obligación de:

- Aportar toda la información que tenga a su disposición en cualquier etapa de la tramitación de la solicitud.
- Colaborar en las distintas etapas del procedimiento.
- Presentarse a las entrevistas
- Fijar domicilio e informar a las autoridades de cualquier cambio.

¿Cuál es el procedimiento?

Es un procedimiento administrativo, gratuito y confidencial. La solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado será examinada por la Sección de Refugio y Reasentamiento del Departamento de Extranjería y Migración (DEM) del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

Después de una entrevista personal con un funcionario especializado de la Sección Refugio y Reasentamiento del Departamento de Extranjería y Migración, se analizará la solicitud por la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado. La información aportada en las entrevistas es confidencial.

La Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado propondrá al Subsecretario del Interior el reconocimiento o rechazo de la condición de refugiado.

¿Cuál es el resultado?

El procedimiento termina con una resolución debidamente fundada del Subsecretario del Interior.

Si se reconoce la condición de refugiado, la persona y su familia obtienen asilo y la consiguiente protección del Estado chileno, con derecho a un permiso de residencia permanente.

Si se rechaza la condición de refugiado, la persona puede presentar un recurso de reposición y jerárquico en subsidio, lo que permitirá que su solicitud sea revisada nuevamente por el Subsecretario del Interior (recurso de reposición) y en el caso que se decida mantener el rechazo, podrá ser evaluada por el Ministro del Interior (recurso jerárquico en subsidio). El plazo para presentar ambos recursos es de 5 días hábiles a partir de la notificación de la resolución.



Deberes

Deberes de los refugiados y solicitantes:

- Respetar la Constitución Política de la República, las leyes nacionales y locales.
- Informarse sobre las normas que inciden en su condición de refugiado y vida comunitaria.
- Respetar a las personas, a su entorno, y a los procedimientos institucionales de los organismos públicos y privados.
- Renovar el documento de identidad oportunamente.
- Informar al Departamento de Extranjería y Migración su domicilio y mantenerlo actualizado.
- Informar al Departamento de Extranjería y Migración sobre su intención de viajar al exterior.

DIRECCIONES ÚTILES

Santiago

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
Tel: (56-2) 2 6541063
chlsa@unhcr.org
www.acnur.org

Departamento de Extranjería y Migración (DEM) / Sección Refugio y Reasentamiento
San Antonio 580, 3er piso
Tel: 600 486 3000
www.extranjeria.gob.cl

Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC)
Manuel Rodríguez 33
Tel: (56-2) 2 6957534 • (56-2) 2 6955931
refugio@fasic.org
www.fasic.org

Clinica Jurídica para Migrantes y Refugiados
Universidad Diego Portales
República 105
Tel: (56-2) 2 6762603
www.clinicasjuridicasudp.cl

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)
Av. Elódoro Yáñez 832, Providencia
Tel: (56-2) 28878826
www.indh.cl

Centro de Estudios y Atención a la Comunidad (CEAC)
Cral Jofre 462, subterráneo.
Tel: (56-2) 24778172
decourt@ucsh.cl / ycarera@ucsh.cl
ww3.ucsh.cl/vinculacion_medio/ceachtml

Arica

Gobernación Provincial
Área Refugio
Avda. San Marcos 1573
Tel: (56-58) 2231397

FASIC
Ignacio Domeyko 3433
Tel: (56-58) 2 214928
refugioarica@fasic.org

Liquique

Departamento de Extranjería y Migración
Área de refugio
Eleuterio Ramírez 411
Tel: (56-57) 2373405

FASIC
Almirante Latorre 1350
Tel: (56-9) 52092819
refugioliquique@fasic.org

Antofagasta

Gobernación Provincial
Depto. Extranjería y Migración
Arturo Prat 384, 3er piso
Trámites Extranjería
Jorge Washington 2544
Tel: (56-55) 2451 500/501/502

FASIC
Sucre 631
Tel: (56-9) 52094790
refugioantofagasta@fasic.org



AcnurAmericas



ACNURamericas



acnurlasamericas



+acnur